



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 01193 00**

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **ROSANA MARGARITA SARDÓ CABRALES**, por las siguientes sumas:

1° Pagaré suscrito en Bogotá el 28/ENE/2021:

1.1° **\$23'469.192,00 M/Cte.**, por concepto de capital del pagaré aportado como base de la ejecución.

1.2° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el **06 de enero de 2023**, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

2° Pagaré suscrito en Mosquera el 03/FEB/2020:

2.1° **\$12.522.571,00 M/Cte.**, por concepto de capital del pagaré aportado como base de la ejecución.

2.2° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el **09 de marzo de 2023**, hasta cuando se verifique el pago total de la misma (art. 884 del C. Co.).

3° Sobre las costas se resolverá en su momento.

4°. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8° del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.



5º. RECONOCER a la sociedad **DGR GROUP S.A.S.** como endosatario para el cobro judicial de la parte demandante, la cual está siendo representada por el abogado **ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ**.

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.22. Hoy, 22 de abril de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria